



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-011-2023

CONSIDERANDO:

- QUE,** la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO ECUATORIANO, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";
- QUE,** la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** el artículo 227 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- QUE,** el artículo 265 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;
- QUE,** el artículo 19 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";
- QUE,** el inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";
- QUE,** el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos

Avanza con buen futuro! * * * *



Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

QUE, el artículo 142 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", señala que "La administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

QUE, por ORDENANZA MUNICIPAL No 004-2011, publicada en la Gaceta Oficial No 01 con fecha 30 de junio del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, dio vida jurídica al REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTÓN PLAYAS, mediante la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, la misma que fue reformada en ORDENANZA MUNICIPAL No 002-2014, de fecha 18 de Julio del 2014 y sustituida mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2021, el GAD Municipal del Cantón Playas expide la Ordenanza Sustitutiva para la organización, administración y funcionamiento

QUE, mediante ordenanza municipal No 02-2014; el Gobierno autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas

QUE, mediante ordenanza municipal No 02-2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, sustituye la Ordenanza Municipal para la Organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 18 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas es la de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente y efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

QUE, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, siendo una institución pública debe presentar servicio de óptima calidad conforme lo establece el artículo 52 de la Constitución de Montecristi.

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal I, de la Constitución Política de Montecristi determina, que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o

Avanza con buen futuro!



principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hechos. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivado se consideraran nulos

QUE, mediante Resolución Administrativa No. A-DCMC-057-2023, de fecha 29 de marzo del 2023 el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas Arquitecto DANNY CILENIO MITE CRUZ, dispone que el señor Abogado JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION, para que ejerza sus funciones en calidad de Registrador de la Propiedad Encargado a partir del día 30 de marzo del 2023, hasta que mediante los mecanismos administrativo se elija al titular de la institución.

QUE, mediante Memorando No. RMPMCP-G-TT-HH-2023-028-MEMO de fecha 09 de febrero del 2023, suscrito por la Ingeniera Cinthia Licette Crespín Tejada, Coordinadora de Talento Humano, dirigido al señor Licenciado Pedro Geovanny Mite Jacome, Director Administrativo Financiero (e), realiza el requerimiento de adquisición de un equipo escáner para la gestión del talento humano del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, con el fin de mantener un archivo no solamente físico sino también digital de la documentación concerniente al área. Por lo cual solicita si existe la certificación de disponibilidad presupuestaria.

QUE, mediante Memorando No. RMPMCP-DIR-TEC-REG-2023-0008-MEMO de fecha 23 de febrero del 2023, suscrito por la señorita Stefanie Marlene Crespín Vera, Directora Técnica Registral, dirigido al señor Abogado Luis Eduardo Buestan Alay en ese momento Registrador de la Propiedad y Mercantil (encargado) y a Licenciado Pedro Geovanny Mite Jacome, Director Administrativo Financiero (e), realiza el requerimiento de equipos informáticos – escáner, debido a la nueva estructura organizacional, indicando que cada funcionario debe digitalizar documentos relacionados a los tramites para el servicio de inscripciones o certificaciones, de acuerdo al análisis con las gestiones de agregado valor, se debe implementar 6 escáner pequeños, de preferencia de la misma marca que los anteriores para que los repuestos coincidan con el resto de equipos.

QUE, mediante correo electrónico institucional, de fecha 24 de marzo del 2023, el señor Ingeniero Jorge Yagual Yagual, Coordinador de Inteligencia de la Información, remitió a los señores Luis Eduardo Buestan Alay en ese momento Registrador de la Propiedad y Mercantil (encargado), Licenciado Pedro Geovanny Mite Jacome, Director Administrativo Financiero (e), Ingeniera Cinthia Licette Crespín Tejada, Coordinadora de Talento Humano el documento TDR 003-2023 correspondiente a la adquisición de equipos informáticos (ESCANNER)

QUE, mediante Resolución Administrativa NO. RMPMCP-02-2023, suscrito por la Máxima Autoridad, de fecha 13 de enero del 2023, y que en su artículo I indica APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC PARA EL AÑO 2023, DEL Registro Municipal de la Propiedad y mercantil del

Avanza con buen futuro! * * * *



cantón Playas, de acuerdo a los anexo emitidos por el Director Administrativo Financiero (e) de nuestra institución.

QUE, mediante MEMORANDO NO. RMPMCP-G-FIN-2023-0187-MEMO, de fecha 3 de abril del 2023, suscrita por la Coordinadora Financiera, Tecnóloga BETTY JESENIA PALMA DIAZ, informa que si existe disponibilidad presupuestaria para dar viabilidad para la adquisición de equipos, sistemas y paquetes informáticos. Detalle presupuestario a continuación: PARTIDA PRESUPUESTARIA Nro. 84.01.07. NOMBRE DE PP: equipos, sistemas y paquetes informáticos.

QUE, mediante documento NO. DIR-ADMF-CE-2023-0002, de fecha 3 de abril del 2023, suscrito por el Licenciado Pedro Geoavanny Mite Jacome, Director Administrativo Financiero (e), informa que los EQUIPOS INFORMATICOS / ESCANER, solicitados en Memorando No. RMPMCP-G-TT-HH-2023-028-MEMO de fecha 09 de febrero del 2023 y Memorando No. RMPMCP-DIR-TEC-REG-2023-0008-MEMO de fecha 23 de febrero del 2023; no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec; por lo tanto debe proceder a la contratación de acuerdo al tipo y procedimiento indicado por el Sistema de Contratación Pública.

QUE, mediante documento NO. DIR-ADMF-PAC-2023-0002, de fecha 3 de abril del 2023, suscrito por el Licenciado Pedro Geoavanny Mite Jacome, director Administrativo Financiero (e), informa que sobre la adquisición del servicio normalizado de EQUIPOS INFORMATICOS / ESCANER, solicitados en Memorando No. RMPMCP-G-TT-HH-2023-028-MEMO de fecha 09 de febrero del 2023 y Memorando No. RMPMCP-DIR-TEC-REG-2023-0008-MEMO de fecha 23 de febrero del 2023; si se encuentra considerado en el PAC-2023 con la partida presupuestaria N.- 84.01.07 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos; publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec el 16 de enero del año 2023.

QUE, mediante MEMORANDO NO. RMPMCP-G-ADM-2023-0070-MEMO, de fecha 13 de abril del 2023, suscrita por la ANALISTA ADMINISTRATIVO 2, Tecnóloga Genesis Tamara Hermenejildo Mendez, informa que con fecha 10 de abril de 2023 se publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía Nro. NIC-0968592520001-2023-00016, con fecha límite para la entrega de proformas 11 de abril de 2023, sin embargo, no se recibió ninguna proforma u oferta ni manifestación de interés por parte de proveedores en el sistema SOCE de compras públicas.

QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará: "El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la

Avanza con buen futuro!



decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.";

QUE, conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal No. 002-2021, de fecha **12 de julio del 2021**, sancionada y promulgada por alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene capacidad de resolver conforme a derecho.

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR DE BAJA, al proceso o Necesidad de Contratación tipo Ínfima Cuantía con código Nro. NIC-0968592520001-2023-00016, publicado el 10 de abril de 2023, por no presentarse proformas u oferta alguna.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa, proceda a subir la documentación necesaria en el portal SOCE de Compras Públicas, para finalizar dicho proceso.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web institucional www.rmpplayas.gob.ec.

DADO y FIRMADO, en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy lunes, al 17 de abril del 2023.



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS
VILLEGAS CARRION

ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS (e)

Avanza con buen futuro!